



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-CM-MPC

Calca, 21 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

Oficio No 00007-2024-SUNARP/ZRX/UAI, de fecha 08 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 005-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, Informe N° 042-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, Informe Legal N° 005-2024-GM-MPC/OAJ, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la Afectación en uso del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en el numeral 1 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...);

Que, asimismo, en el artículo 66° de la precitada Ley, se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Reglamento De La Ley No 29151, Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales, establece en el Artículo 151° se entiende "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento". Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. ARTICULO 152° dispone lo siguiente respecto al plazo 152.1 "La afectación en uso se otorga a plazo





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido". 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

Que, de acuerdo lo señalado por el Código Civil, así como la Ley Orgánica de Municipalidades, la cesión en uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal son por su propia naturaleza actos de administración, es decir, a través de ella sólo se otorga la posibilidad de usar y disfrutar del bien más no implica transferencia de la propiedad a favor de la institución a quien se le cede el mismo;

Que, mediante Oficio No 00007-2024-SUNARP/ZRX/UAJ, de fecha 08 de febrero de 2024, cursado por Jorge Dennis Merino Paredes, jefe de la de la Unidad de Asesoría Jurídica, Zona Registral N° X – sede Cusco – SUNARP, solicita espacio físico en Afectación en Uso con una dimensión de 15 a 20 metros cuadrados dentro de la Municipalidad Provincial de Calca a efecto de la oficina receptora de Calca, para el beneficio de los habitantes de la provincia quienes seguirán accediendo a los servicios y tramites sin tener que desplazarse a otros distritos o provincias, contribuirá al desarrollo y crecimiento de la Provincia de Calca;

Que, con Informe Técnico N° 005-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, de fecha 27 febrero de 2024, cursado por CPC. Gertrudes Baca Tupayachi, Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes, quien remite el informe técnico sobre la afectación en Uso, de un ambiente de 5.50 m2, ubicado en la calle San Martín S/N, Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco, inscrito en la partida registral P31013356 DEL Registro de predios, CUS 162519, por el periodo de 03 (tres) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega – recepción, el cual es remitida a través del Informe N° 042-2024-DPYMB-ABAST-OGA-MPC;

Que, mediante el Informe Legal N° 005-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, cursado por Abog. Joel Ormachea Lara, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: declarar procedente la afectación en Uso del Bien Inmueble propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, a favor de la Oficina Receptora de Calca, Zona Registral N° X Sede Cusco- SUNARP (superintendencia Nacional de los Registros Públicos), por un periodo de 3(tres) años, sean elevados al pleno del Concejo para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AFECTACIÓN EN USO** a favor de la Oficina receptora de Calca de la Zona Registral N° X – sede Cusco -SUNARP(Superintendencia Nacional de Registros Públicos), representado por el jefe de la Unidad de Asesoría jurídica, Sr. Jorge Dennis Merino Paredes, **UN AMBIENTE** de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, de 5.50 m2, ubicado en el primer piso del palacio municipal, en la calle San Martín S/N del Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P31013356 del Registro de Predios, CUS 162519, por el periodo de 03(tres) años, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y División de Patrimonio y Margesi de Bienes de la Municipalidad Provincial de Calca, realicen la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo de concejo, de acuerdo a sus atribuciones establecidas y normas jurídicas de la materia.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

C.C.
G.M.
OGA
DPYMB
Unidad de Estadística
Archivo.



Plaza de Armas - Calca

www.municipalcalca.gob.pe



JUNTOS AL
BICENTENARIO